

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA
CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO"****EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 313 de la Constitución política y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al concejo municipal propender por el desarrollo de la comunidad, por la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
2. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 67 de la constitución política, la educación es un derecho de la persona y servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.
4. Que conforme lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.
6. Que en aras de garantizar la cobertura educativa en la comunidad del barrio CLAVERIANO, se hace necesaria la construcción de una institución educativa que será denominada con el mismo nombre, construcción que sería adelantada según propuesta radicada en la Secretaria de Educación por la entidad Fe y Alegría, para lo cual se hace necesario entregar en comodato el lote de terreno antes mencionado por el termino de cinco (5) años, con el compromiso institucional de la Administración municipal



Resolución No. (045) de 200 122 DIC. 2008

de permitirle a esta entidad la administración de la institución educativa que se cree, por el termino de cinco (5) años, la cual podrá ser prorrogable por un termino igual, siempre y cuando las labores de administración adelantadas por la entidad sean satisfactorias y benéficas para el municipio; de acuerdo a los criterios establecidos en el Decreto 4313 de 2004, "Por el cual se reglamenta la contratación del servicio publico educativo por parte de las entidades territoriales certificadas". Este proyecto que si bien es cierto se iniciara a corto plazo, si se hace necesario establecer el compromiso por parte del municipio en un convenio marco de cooperación que se suscribirá una vez dada la autorización por el Concejo.

7. Que la fundación Fe y Alegría es una identidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con personería jurídica No. 4277 del 10 de diciembre de 1971, otorgada por el ministerio de Justicia y del Derecho. Así mismo en el Plan de Desarrollo del actual Alcalde municipal 2008 – 2011 Bucaramanga Empresa de Todos, se estableció como una estrategia en el sector educación "gestionar la consecución de recursos y procesos de contrataciones para la construcción y ampliación de nuevas instituciones educativas de acuerdo al diagnostico realizado en el municipio de Bucaramanga.

Que el municipio de Bucaramanga cuenta con un lote de terreno identificado con el numero predial 010605080009000 con matricula inmobiliaria No. 300-247912 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de (1043 mts²).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para que entregue en calidad de comodato a la fundación Fe y Alegría identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 300-247912 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, un lote de terreno sin construcción, destinado para la construcción de un establecimiento educativo en el barrio claveriano, que tiene un área de (1043 mts²) inscrito en el catastro vigente englobado junto con otros predios de los cuales forma parte, con el numero predial 01605080009000, alinderado como consta en la escritura publica 1704 del 30 de agosto de 2007, de la notaria única del circulo de Girón, así: Norte, del punto 14 al punto 15 en línea recta con una longitud de 40.02 metros, colindando con predios de la urbanización; Oriente del punto 15 al punto 16 en línea quebrada en una longitud de 28.82 metros lindando con predios de la urbanización; sur, del punto 16 al 19 en línea recta en una longitud de 43.85 metros lindando con el lote (2); Occidente, del punto 19 al 14 en línea recta en una longitud de 25.42 metros con terrenos de la urbanización; por el termino de cinco (5) años.



Acuerdo No. (045) de 200 22 DIC. 2008

PARAGRAFO: Las adaptaciones y/o mejoras, así como el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los bienes entregados en comodato, se realizarán por cuenta del comodatario, previa comprobación y aceptación por parte del comodante y aquel renuncia desde ya de manera expresa a las mismas, las que serán de propiedad del comodante sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde municipal de Bucaramanga para que suscriba un convenio con la entidad Fe y Alegría, identificada con personería jurídica No. 4277 del 10 de diciembre de 1971, con el fin de lograr la viabilización, financiación, construcción, puesta en funcionamiento y específicamente la administración por el termino de cinco (5) años de una institución educativa para beneficio del barrio Claveriano.

La autorización concedida en el presente acuerdo se desarrollará dentro de los parámetros constitucionales y legales, en especial en la reglamentación contenida en la Ley 489 de 1998, y demás normas que complementen o reglamentan.

PARÁGRAFO: El Alcalde municipal podrá delegar en el Secretario de Educación Municipal para la ejecución el convenio de asociación en los términos señalados en las leyes 136 de 1994 y 489 de 1998 y Acuerdo Municipal 009 del 1 de julio de 2008.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).


El Presidente,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA


La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,


JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS
Honorable Concejal de Bucaramanga

CONCEJO DE BUCARAMANGA



Activo, Moderno y Participativo

Acuerdo No. (045) de 2008 DIC. 2008

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. ⁰⁴⁵ del 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

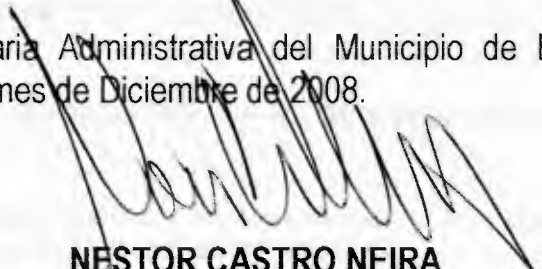
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 075 de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2008.




NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2008

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **045** de 2.008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2008.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga